



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marie FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Jefe/a De La Dirección  
General De Patrimonio Arqueoló  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.12.2025 11:56:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Diciembre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000448-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 29 de setiembre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Shichiaco, ubicado en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín; los Informes N° 001770-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000227-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000431-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº B°  
Fecha: 18.12.2025 09:03:08 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/validacion> e ingresando la siguiente clave: **JNRGV4X**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Shichiacoto; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

#### Agentes antrópicos

*En la inspección técnica se ha constatado afectaciones:*

- a) *se evidencia excavaciones clandestinas “huaqueo” en más de un área del sitio arqueológico, evidenciándose extracción de piedras y debilitamiento de los muros.*
- b) *Evidencia de grabado contemporáneo (escrituras de fricción entre piedras) en la piedra de los muros prehispánicos.*
- c) *En el sitio arqueológico hacen uso del pastoreo de ganado ovino, dichos animales al subirse a los muros provocan la caída de las piedras.*
- d) *En el sitio arqueológico aún existe evidencias del incendio forestal que se dio el año 2024, la misma situación ocurrió el 08 de setiembre del presente año, no pudieron alcanzar el fuego a las estructuras arquitectónicas (colcas), debido a que la carretera que está a 20 metros de la primera estructura obstaculizo el paso del fuego, esta actividad es una amenaza inminente de todos los años al sitio arqueológico de Shichiacoto.*

#### Factores naturales

*La presencia de lluvias en la época de invierno afecta directamente a las estructuras del sitio arqueológico de Shichiacoto, provocando el debilitamiento de los muros y su posterior colapso.*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Memorando N° 001146-2025/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Shichiaco, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC de fecha 29 de setiembre de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001770-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000227-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC elaborado por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Shichiaco;

Que, mediante Informe N° 000431-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 18 de noviembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Shichiaco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, C Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR** la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Shichiaco, ubicado en el distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 29 de setiembre de 2025, así como en los Informes N° 001770-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000227-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PPROV-154-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	<i>Evitar realizar quemas de pastizales o rastrojos en áreas colindantes al sitio arqueológico.</i>
Señalización	X	<i>Se sugiere monumentalizar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.</i>
Otros	X	<i>-Comunicar al presidente del anexo de Pacca para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, dentro de su jurisdicción y evitar futuras afectaciones. -Comunicar a la municipalidad distrital de El Tambo para tomar acciones preventivas sobre las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. -Comunicar a la municipalidad provincial de Huancayo para tomar acciones preventivas sobre las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.</i>

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de El Tambo, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 29 de setiembre de 2025, el Informe N° 001770-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000227-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, Informe N° 000431-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PPROV-154-MC\_DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.11.2025 12:13:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Noviembre del 2025

## INFORME N° 000431-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO  
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA  
SOLICITUDE DE DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE  
SHICHIACOTO, UBICADO EN EL ANEXO DE PACCHA,  
DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO -  
JUNÍN.

**Referencia :** PROVEIDO N° 011965-2025-DGPA-VMPCIC/MC (28OCT2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001146-2025-DDC JUN/MC de fecha 23 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 007-2025-SDDPCICI-W JOB/MC de fecha 21 de octubre de 2025 por el que se remite el Informe de inspección N° 001-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Shichiacoto ubicado en el distrito de Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.
- 1.2 Mediante Informe N° 001770-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 28 de octubre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000227-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Shichiacoto, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC elaborado por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal, especialista de la DDC Junín.
- 1.3 El sitio arqueológico Shichiacoto, ubicado en el anexo de Paccha, distrito de Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, no cuenta con declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología -SIGDA.

### II. Base Legal:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 15 de octubre de 2025, elaborado por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Shichiacoto, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

#### Agentes antrópicos

*En la inspección técnica se ha constatado afectaciones:*

- a) se evidencia excavaciones clandestinas "huaqueo" en mas de un área del sitio arqueológico, evidenciándose extracción de piedras y debilitamiento de los muros.
- b) Evidencia de grabado contemporáneo (escrituras de fricción entre piedras) en la piedra de los muros prehispánicos.
- c) En el sitio arqueológico hacen uso del pastoreo de ganado ovino, dichos animales al subirse a los muros provocan la caída de las piedras.
- d) En el sitio arqueológico aún existe evidencias del incendio forestal que se dio el año 2024, la misma situación ocurrió el 08 de setiembre del presente año, no pudieron alcanzar el fuego a las estructuras arquitectónicas (colcas), debido a que la carretera que está a 20 metros de la primera estructura obstaculizo el paso del fuego, esta actividad es una amenaza inminente de todos los años al sitio arqueológico de Shichiacoto.

#### Factores naturales

*La presencia de lluvias en la época de invierno afecta directamente a las estructuras del sitio arqueológico de Shichiacoto, provocando el debilitamiento de los muros y su posterior colapso.*

3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal precisa en el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 29 de setiembre de 2025, apartado IV.b, formula las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x Evitar realizar quemas de pastizales o rastrojos en áreas colindantes al sitio arqueológico.
Señalización	x Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.
Otros	x -Comunicar al presidente del anexo de Pacca para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, dentro de su jurisdicción y evitar futuras afectaciones. -Comunicar a la municipalidad distrital de El Tambo para tomar acciones preventivas sobre las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. -Comunicar a la municipalidad provincial de Huancayo para tomar acciones preventivas sobre las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 29 de setiembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 001770-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000227-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Shichiacoto, ubicado en el distrito de Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Shichiacoto, ubicado en el distrito de Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
**Legal DGPA**

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 s/0  
Cargo: Director De La Dirección De  
Catastro Y Saneamiento Físico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.10.2025 08:27:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 28 de Octubre del 2025

**INFORME N° 001770-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA  
SOLICITUDE DE DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE  
SHICHIACOTO, UBICADO EN EL ANEXO DE PACCHA,  
DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO -  
JUNÍN.

**Referencia :** INFORME N° 000227-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-  
NGC/MC (24OCT2025)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Shichiacoto, ubicado en el anexo de Paccha, distrito de Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC, elaborado por el licenciado Wilber Jaime Ore Berrocal, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PPROV-154-MC\_DGPA-DSFL-2025 (WGS84), de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
SITIO ARQUEOLÓGICO SHICHIACOTO**

**Datum: WGS84**  
**Proyección: UTM**  
**Zona UTM: 18S**  
**Área: 74432.36 (7.4432 ha)**  
**Perímetro: 1681.21 m**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	120.84	119°56'18"	478953.6500	8675563.9800
2	2-3	51.89	203°2'47"	478973.6500	8675683.1500
3	3-4	21.23	148°44'13"	478961.5200	8675733.6000

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4	4-5	87.18	49°39'35"	478967.9900	8675753.8200
5	5-6	39.2	181°51'32"	479014.0800	8675679.8200
6	6-7	49.95	218°47'54"	479035.8700	8675647.2400
7	7-8	53.84	304°8'54"	479083.5300	8675632.2800
8	8-9	92.7	174°13'24"	479068.0400	8675683.8400
9	9-10	26.26	58°11'51"	479050.4400	8675774.8500
10	10-11	123.06	148°16'59"	479074.9800	8675765.5000
11	11-12	70.36	170°53'41"	479149.7700	8675667.7700
12	12-13	19.34	231°15'10"	479183.1500	8675605.8300
13	13-14	100.87	105°10'51"	479202.1700	8675602.3300
14	14-15	61.12	167°50'51"	479210.5300	8675501.8100
15	15-16	193.31	196°13'48"	479202.6600	8675441.2000
16	16-17	60.61	191°21'41"	479232.3400	8675250.1800
17	17-18	24.5	114°25'36"	479253.2600	8675193.3000
18	18-19	39.08	90°36'30"	479235.8200	8675176.0900
19	19-20	61.19	160°31'13"	479208.0800	8675203.6100
20	20-21	29.84	198°31'55"	479181.5000	8675258.7200
21	21-22	35.33	164°18'57"	479160.6700	8675280.0800
22	22-23	76.59	190°45'2"	479143.7600	8675311.1000
23	23-24	84.88	168°36'4"	479095.2000	8675370.3300
24	24-25	91.62	185°29'39"	479055.4200	8675445.3100
25	25-1	66.42	197°5'33"	479004.9300	8675521.7600

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA  
CARRANZA Nadia Vanessa FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.10.2025 11:51:07 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Octubre del 2025

## INFORME N° 000227-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA  
SOLICITUDE DE DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE  
SHICHIACOTO, UBICADO EN EL ANEXO DE PACCHA,  
DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO -  
JUNÍN.

**Referencia :** PROVEIDO N° 008494-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(23OCT2025)

### I) Antecedentes

Mediante Informe N° 000216-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC se advirtió del error en una de las coordenadas consignadas en el cuadro técnico presentaba un error, por tanto, se recomendaba comunicar a la DDC Junín actualice el cuadro de coordenadas del informe de inspección, considerando los datos técnicos consignados en el plano PPROV-154-MC\_DGPA-DSFL-2025 (WGS84).

Mediante Memorando N° 001146-2025/DDC JUN la DDC Junín presenta el levantamiento de observaciones solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Shichiacoto, ubicado en el anexo de Paccha, distrito de Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

### II) Análisis

El sitio arqueológico Shichiacoto, ubicado en el anexo de Paccha, distrito de Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, no cuenta con declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.

#### 2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el BIP Shichiacoto se clasifica como sitio arqueológico, describiéndolo de la siguiente manera:

El sitio se compone de 58 estructuras (colcas) construidas a base de piedras unidas con mortero de barro, ubicadas a media falda del cerro Shichiacto, estas construcciones están alineadas en forma lineal de sur a norte, con plantas rectangulares; Así mismo, el sitio arqueológico fue un lugar estratégico para poder almacenar y conservar la producción agrícola del valle del Mantaro, debido a su ubicación altitudinal; desde este punto se puede visualizar el valle del Mantaro.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## 2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 29 de septiembre de 2025, el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal realizó la inspección al bien en mención el 11 de septiembre de 2025, reportando las siguientes afectaciones:

### FACTORES ANTRÓPICOS

**Verificada:**

- a) Se evidencia excavaciones clandestinas "Huaqueo" en más de un área del sitio arqueológico, evidenciándose extracción de piedras y debilitamiento de los muros.
- b) Evidencia de grabado contemporáneo (escrituras de fricción entre piedras) en la piedra de los muros prehistóricos.
- c) En el sitio arqueológico hacen uso del pastoreo de ganado ovino, dicho animal al subirse a los muros provoca la caída de las piedras.
- d) En el sitio arqueológico aún existe evidencias del incendio forestal que se dio el año 2024, la misma situación ocurrió el 08 de setiembre del presente año, no pudiendo alcanzar el fuego a las estructuras arquitectónicas (colcas), debido a que la carretera que está a 20 metros de la primera estructura obstaculizó el paso del fuego, esta actividad es una amenaza eminentemente de todos los años al sitio arqueológico de Shichiacto.

### FACTORES NATURALES

**Verificada:**

- a) La presencia de lluvias en la época de invierno afecta directamente a las estructuras del sitio arqueológico de Shichiacto, provocando el debilitamiento de los muros y su posterior colapso.

## 2.3. Del área materia de solicitud

La DDC Junín remitió las coordenadas del área materia de solicitud mediante el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC. Con esta información se elaboró el plano PPROV-154-MC\_DGPA-DSFL-2025 (WGS84).

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO SHICHIACOTO

**Datum: WGS84**  
**Proyección: UTM**  
**Zona UTM: 18S**  
**Área: 74432.36 (7.4432 ha)**  
**Perímetro: 1681.21 m**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	120.84	119°56'18"	478953.6500	8675563.9800
2	2-3	51.89	203°2'47"	478973.6500	8675683.1500
3	3-4	21.23	148°44'13"	478961.5200	8675733.6000
4	4-5	87.18	49°39'35"	478967.9900	8675753.8200
5	5-6	39.2	181°51'32"	479014.0800	8675679.8200
6	6-7	49.95	218°47'54"	479035.8700	8675647.2400
7	7-8	53.84	304°8'54"	479083.5300	8675632.2800
8	8-9	92.7	174°13'24"	479068.0400	8675683.8400

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

9	9-10	26.26	58°11'51"	479050.4400	8675774.8500
10	10-11	123.06	148°16'59"	479074.9800	8675765.5000
11	11-12	70.36	170°53'41"	479149.7700	8675667.7700
12	12-13	19.34	231°15'10"	479183.1500	8675605.8300
13	13-14	100.87	105°10'51"	479202.1700	8675602.3300
14	14-15	61.12	167°50'51"	479210.5300	8675501.8100
15	15-16	193.31	196°13'48"	479202.6600	8675441.2000
16	16-17	60.61	191°21'41"	479232.3400	8675250.1800
17	17-18	24.5	114°25'36"	479253.2600	8675193.3000
18	18-19	39.08	90°36'30"	479235.8200	8675176.0900
19	19-20	61.19	160°31'13"	479208.0800	8675203.6100
20	20-21	29.84	198°31'55"	479181.5000	8675258.7200
21	21-22	35.33	164°18'57"	479160.6700	8675280.0800
22	22-23	76.59	190°45'2"	479143.7600	8675311.1000
23	23-24	84.88	168°36'4"	479095.2000	8675370.3300
24	24-25	91.62	185°29'39"	479055.4200	8675445.3100
25	25-1	66.42	197°5'33"	479004.9300	8675521.7600

### III) Conclusiones

El sitio arqueológico Shichiacoto, ubicado en el anexo de Paccha, distrito de Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, no cuenta con declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Shichiacoto, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección N° 001-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC y el plano PPROV-154-MC\_DGPA-DSFL-2025 (WGS84).

### IV) Recomendaciones

Trasladar el presente informe a la DGPA para los fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA JUNÍNDDC JUNÍN SUB DIRECCIÓN DE  
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

08

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Huancayo, 21 de octubre del 2025.

**INFORME N°007-2025-SDPCICI-WJOB/MC**

**A** : LIC. JAVIER ROJAS LEON.  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA JUNÍN.

**DE** : WILBER JAIME ORE BERROCAL.  
ARQUEÓLOGO DE LA SDPCICI.

**ASUNTO** : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIÓN.

Referencia : Proveído N°000744-2025-SDPCICI-DDC JUN/MC.



Mediante el presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia proveído 000744-2025-SDPCICI-DDC JUN/C de fecha 15/10/2025, se me solicita subsanar la observación; donde, según el informe N° 000216-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC se ha detectado una inconsistencia en el cuadro de datos técnicos, en una de las coordenadas indicadas la cual genera una variación en el área señalada.

Con respecto a la observación se volvió a verificar el cuadro de datos técnicos, donde efectivamente el P3 de la coordenada ESTE (X) :479002.66, coordenada NORTE (Y) 8675441.20, se encontró que la coordenada ESTE (X) tiene un dígito errado, siendo la coordenada correcta el 479202.66. adjunto el cuadro de datos técnicos actualizado según el el plano PPROV-154\_ DGPA-DSFL-2025 MC WGS84 del sitio arqueológico de Shichiacoto, ubicado en el distrito de el Tambo, provincia ded Huancayo-Junín.

**I. ANEXO**

- Adjunto el Informe de Inspección N°001-2025-SDPCICI/WJOB/MC.
- Adjunto el plano de delimitación con código PPROV-154\_DGPA-DSFL-2025 MC WGS84.

Es todo cuanto informo a fin de continuar con el procedimiento de Protección Provisional del sitio arqueológico de Shichiacoto.

Atentamente,

**Ministerio de Cultura**

Sub dirección de patrimonio cultural, industrias  
culturales e interculturalidad – DDC- JUNÍN



  
WILBER JAIME ORE BERROCAL  
COARPE N° 042885

Wilber Jaime Ore Berrocal  
Arqueólogo  
COARPE N°042885



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	ORE BERROCAL, WILBER JAIME				
COARPE N°	042885				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD-DDC-JUNIN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:00 am
	11	SETIEMBRE	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	2:30 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	29	SETIEMBRE	2025	FIRMA:	
				WILBER JAIME ORE BERROCAL COARPE N° 042885	

## I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL.

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO					
Departamento:	JUNIN				
Provincia:	HUANCAYO				
Distrito / Localidad:	EL TAMBO				
Coordinada(s) referencial(es):	E: 479103.9000 N: 8675572.3000				
Acceso / vías:	Al sitio arqueológico de Shichiaco se accede desde la ciudad de Huancayo por la carretera denominado circuito turístico de Huaytapallana hasta llegar al anexo Paccha por un promedio de 30 minutos, desde este punto se continua por una carretera que pasa por el sitio arqueológico de Shichiaco por un tiempo aproximado de 15 minutos aproximadamente, desde el anexo de paccha también se puede llegar caminando por un promedio de una hora hasta el sitio arqueológico de Shichiaco.				

## II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

## 2.1 Valoración Cultural

Nº	Componentes			INFORMACIÓN BÁSICA	
		Si	No	Descripción	
1.1	Arquitectura	X		Se puede visualizar estructuras arquitectónicas prehispánicas, construidas a base de piedra unidos con mortero de barro, de planta rectangular, ubicadas de forma lineal de sur a norte, sobre una plataforma acondicionada para lo mismo, haciendo un total de 58 estructuras (colcas) así mismo se evidencia muros de contención.	
1.2	Cerámica	X		Se registra la presencia de material cultural superficial como fragmentos de cerámica en cantidad mínima	
1.3	Lítico	X			
1.4	Óseo	X			
1.5	Malacológico	X			



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural

1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X	
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>			
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico de Shichiacoto.	
b)	Descripción del MAP	Este sitio se compone de 58 estructuras (colcas) construidas a base de piedras unidas con mortero de barro, ubicadas a media falda del cerro Shichiacoto, estas contrucciones están aliniadas en forma lineal de sur a norte, con plantas rectangulares; Así mismo el sitio arqueológico fue un lugar estratégico para poder almacenar y conservar la producion agrícola del valle de mantaro, debido a su ubicación altitudinal; desde este punto se puede visualizar el valle del Mantaro.	

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b>					
	<b>Afectación</b>				<b>Descripción</b>
	Si	No	Verificada	Possible	
Agentes antrópicos	X		X		<p>En la presente inspección técnica se ha constatado afectaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Se evidencia excavaciones clandestinas "Huaqueo" en más de un área del sitio arqueológico, evidenciándose extracción de piedras y debilitamiento de los muros.</li> <li>b) Evidencia de grabado contemporaneo (escrituras de fricción entre piedras) en la piedra de los muros prehispánicos.</li> <li>c) En el sitio arqueológico hacen uso del pastoreo de ganado ovino, dicho animal al subirse a los muros provocan la caída de las piedras.</li> <li>d) En el sitio arqueológico aún existe evidencias del incendio forestal que se dió el año 2024, la misma situación ocurrió el 08 de setiembre del presente año, no pudiendo alcanzar el fuego a las estructuras arquitectónicas (colcas), debido a que la carretera que está a 20 metros de la primera estructura obstaculizó el paso del fuego, esta actividad es una amenaza eminente de todos los años al sitio arqueológico de Shichiacoto</li> </ul>
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	<p>a) La presencia de lluvias en la época de invierno afecta directamente a las estructuras del sitio arqueológico de Shichiacoto, provocando el debilitamiento de los muros y su posterior colapso.</p>
<b>INFORMACION COMPLEMENTARIA</b>					
Preservación	Hasta la época actual las evidencias culturales mencionadas líneas arriba se encuentran en mal estado de conservación, así mismo en el sitio se evidencia el pastoreo de animales (ovino), con esta actividad los muros están en constante amenaza de colapso, debido a que los ovinos se trepan a los muros.				
Fragilidad	El sitio arqueológico se ve afectado por excavaciones clandestinas "huaqueo" con dicha actividad están destruyendo las evidencias culturales en el sitio, así mismo el pastoreo de ovinos en el sitio provoca el colapso de los muros, debido a que estos animales se suben a los muros, a esto se suma el incendio forestal que ocurre todos los años, también está el grabado contemporaneo (escrituras) realizado en la piedra del muro prehispánico, todas estas causas mencionadas pone en constante riesgo de la pérdida total de las evidencias culturales del sitio arqueológico.				

## 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
--	--



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural

X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.
---	--

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL.

##### a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico.

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO SHICHIACOTO, UBICADO EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN.					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
1	1-2	120.84	119°56'18"	478953.6500	8675563.9800
2	2-3	51.89	203°2'47"	478973.6500	8675683.1500
3	3-4	21.23	148°44'13"	478961.5200	8675733.6000
4	4-5	87.18	49°39'35"	478967.9900	8675753.8200
5	5-6	39.2	181°51'32"	479014.0800	8675679.8200
6	6-7	49.95	218°47'54"	479035.8700	8675647.2400
7	7-8	53.84	304°8'54"	479083.5300	8675632.2800
8	8-9	92.7	174°13'24"	479068.0400	8675683.8400
9	9-10	26.26	58°11'51"	479050.4400	8675774.8500
10	10-11	123.06	148°16'59"	479074.9800	8675765.5000
11	11-12	70.36	170°53'41"	479149.7700	8675667.7700
12	12-13	19.34	231°15'10"	479183.1500	8675605.8300
13	13-14	100.87	105°10'51"	479202.1700	8675602.3300
14	14-15	61.12	167°50'51"	479210.5300	8675501.8100
15	15-16	193.31	196°13'48"	<b>479202.6600</b>	8675441.2000
16	16-17	60.61	191°21'41"	479232.3400	8675250.1800
17	17-18	24.5	114°25'36"	479253.2600	8675193.3000
18	18-19	39.08	90°36'30"	479235.8200	8675176.0900
19	19-20	61.19	160°31'13"	479208.0800	8675203.6100
20	20-21	29.84	198°31'55"	479181.5000	8675258.7200
21	21-22	35.33	164°18'57"	479160.6700	8675280.0800
22	22-23	76.59	190°45'2"	479143.7600	8675311.1000
23	23-24	84.88	168°36'4"	479095.2000	8675370.3300
24	24-25	91.62	185°29'39"	479055.4200	8675445.3100
25	25-1	66.42	197°5'33"	479004.9300	8675521.7600
ÁREA = 74432.69m <sup>2</sup> (7,4432 ha )					
PERIMETRO = 1681.21 ml					

N.º de plano (de ser el caso 1):

PPROV-154-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 – octubre 2025

##### a.2 Elemento Arqueológico Aislado



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
.....	-----

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	Evitar realizar las quemas de pastizales o rastrojos en áreas colindantes al sitio arqueológico.
- Desmontaje:	.....
- Apuntalamiento:	.....
- Incautación:	.....
- Señalización:	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	.....
otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicar al presidente del anexo de Paccha para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, dentro de su Jurisdicción y evitar fururas afectaciones.</li> <li>- Comunicar a la municipalidad distrital de el Tambo para tomar acciones preventivas sobre las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.</li> <li>- Comunicar a la municipalidad provincial de Huancayo para tomar acciones preventivas sobre las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.</li> </ul>

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien)

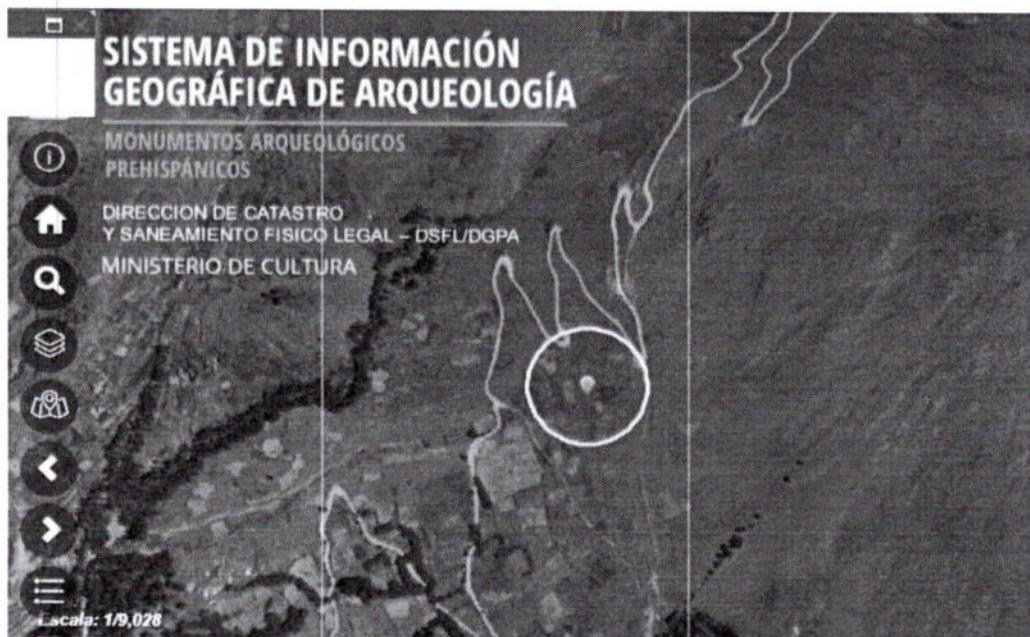


Foto 1. Vista panorámica satelital del sitio arqueológico de Shichiacoto. FUENTE: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú (Inspección 11-09-2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural

05



Foto 2, Información señalética del sitio arqueológico de Shichiacoto. (Inspección 11-09-2025).

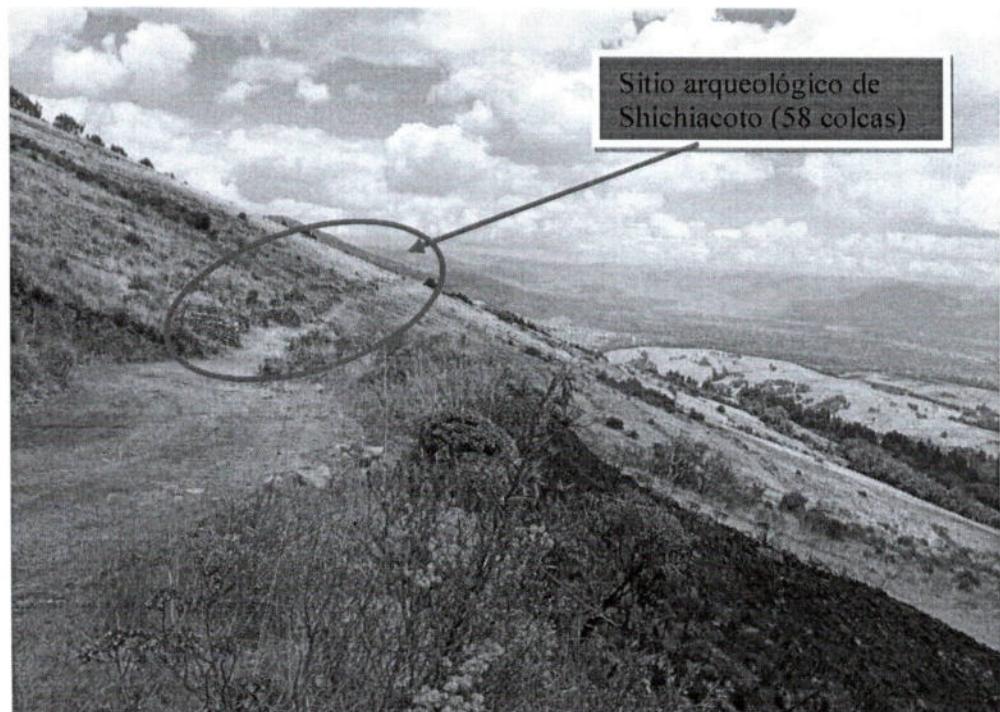


Foto 3, Vista panorámica del sitio arqueológico de Shichiacoto con restos de incendio cercana a las construcciones de las colcas (Inspección 11-09-2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural



Foto 4. Vista panorámica del sitio arqueológico (colcas) de Shichiacoto (Inspección 11-09-2025).



Foto 5. Vista panorámica de presencia de ovinos en el sitio arqueológico de Shichiacoto (Inspección 11-09/2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural

04



Foto 6, Vista panorámica del sitio arqueológico de Shichiacoto cubierta de vegetación de la zona (Inspección 12/09/2025).



Foto 7, Vista de un probable huaqueo en el sitio arqueológico de Shichiacoto. (Inspección 11-09-2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural



Foto 8, Vista en detalle de restos de incendio generado en el año 2024 (Inspección 11/09/2025).



Foto 9, Vista en detalle de afectación por grabado contemporáneo (escrituras) en el muro prehispánico (inspección, 11/09/2025)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural

Foto 10, Vista en detalle de una colca que está cubierto casi en su totalidad por plantas espinosas (inspección, 11/09/2025)



Foto 11, vista en detalle de una colca con plantas en los muros (inspección, 11/09/2025)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural



Foto 12, vista de muros colapsados (inspección. 11/09/2025).



Foto 13, vista en detalle del muro de una colca cubierto por vegetación propia de la zona  
(inspección. 11/09/2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural

Foto 14, vista panorámica de un muro a puto de colpasar (inspección. 11/09/2025)



Foto 15, vista de un probable huaqueo en el sitio arqueológico de Shichiacoto (inspección. 11/09/2025).



PERÚ

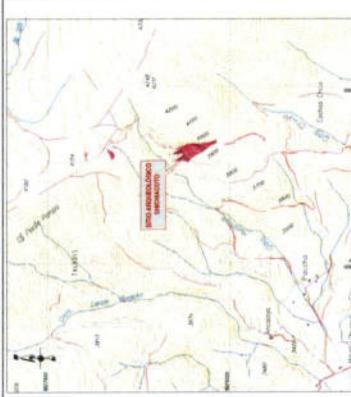
Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural



*Foto 16, vista de un poblador del anexo de Paccha (pastor) en el sitio arqueológico de Coto Coto (inspección. 11/09/2025).*



## PLANO DE UBICACIÓN

卷之三

 <b>PERU</b>	<b>Ministerio de Cultura</b>	<b>Ministerio de Relaciones Exteriores</b>
<b>Ministerio de Cultura</b>	<b>Ministerio de Relaciones Exteriores</b>	<b>Ministerio de Relaciones Exteriores</b>
		
<b>Ministerio de Relaciones Exteriores</b>	<b>Ministerio de Relaciones Exteriores</b>	<b>Ministerio de Relaciones Exteriores</b>

010

1

23

2001

3

11

1

242

100

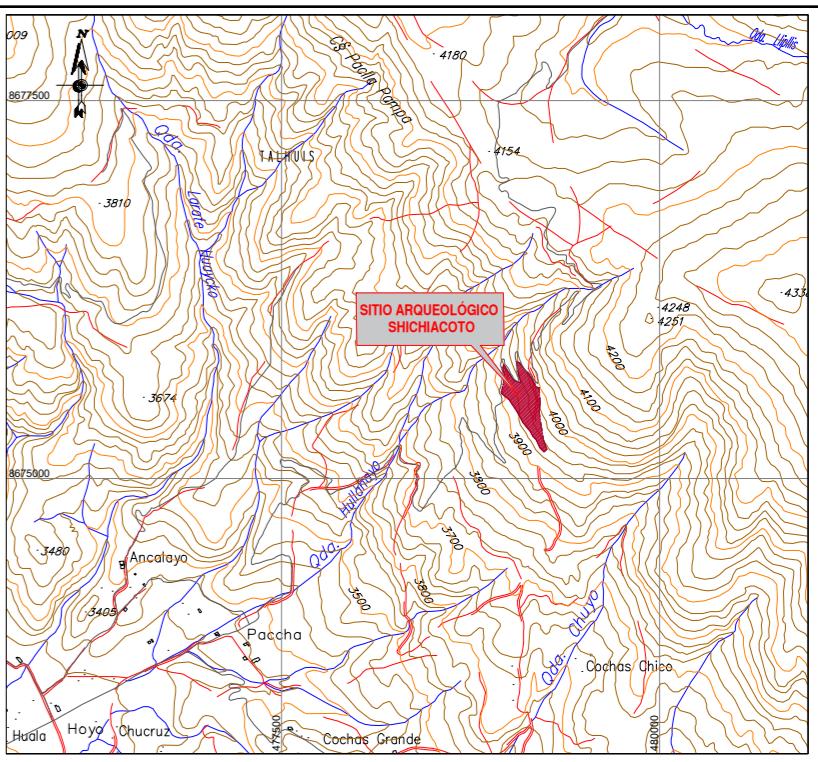
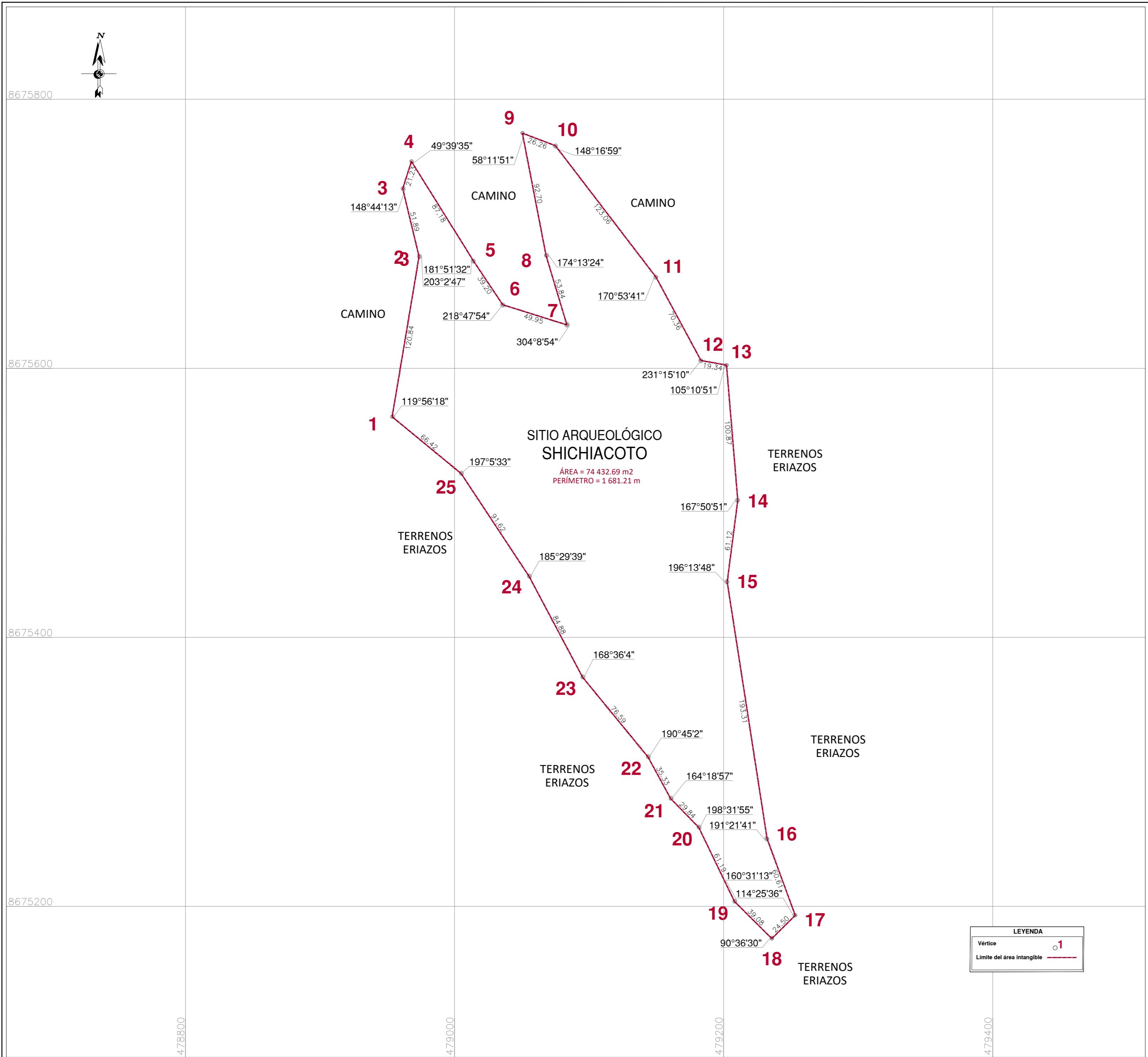
10

38

113







## PLANO DE UBICACIÓN

ESCALA: 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S.A. SHICHIACOTO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	120.84	119°56'18"	478953.6500	8675563.9800
2	2-3	51.89	203°2'47"	478973.6500	8675683.1500
3	3-4	21.23	148°44'13"	478961.5200	8675733.6000
4	4-5	87.18	49°39'35"	478967.9900	8675753.8200
5	5-6	39.20	181°51'32"	479014.0800	8675679.8200
6	6-7	49.95	218°47'54"	479035.8700	8675647.2400
7	7-8	53.84	304°8'54"	479083.5300	8675632.2800
8	8-9	92.70	174°13'24"	479068.0400	8675683.8400
9	9-10	26.26	58°11'51"	479050.4400	8675774.8500
10	10-11	123.06	148°16'59"	479074.9800	8675765.5000
11	11-12	70.36	170°53'41"	479149.7700	8675667.7700
12	12-13	19.34	231°15'10"	479183.1500	8675605.8300
13	13-14	100.87	105°10'51"	479202.1700	8675602.3300
14	14-15	61.12	167°50'51"	479210.5300	8675501.8100
15	15-16	193.31	196°13'48"	479202.6600	8675441.2000
16	16-17	60.61	191°21'41"	479232.3400	8675250.1800
17	17-18	24.50	114°25'36"	479253.2600	8675193.3000
18	18-19	39.08	90°36'30"	479235.8200	8675176.0900
19	19-20	61.19	160°31'13"	479208.0800	8675203.6100
20	20-21	29.84	198°31'55"	479181.5000	8675258.7200
21	21-22	35.33	164°18'57"	479160.6700	8675280.0800
22	22-23	76.59	190°45'2"	479143.7600	8675311.1000
23	23-24	84.88	168°36'4"	479095.2000	8675370.3300
24	24-25	91.62	185°29'39"	479055.4200	8675445.3100
25	25-1	66.42	197°5'33"	479004.9300	8675521.7600
TOTAL		1681.21	4139°59'58"		

	<b>PERÚ</b>	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico:				
<b>SITIO ARQUEOLÓGICO SHICHIACOTO</b>				
Arqº Responsable: Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal - Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín				
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila García				
Dpto: Junín	Provincia: Huancayo	Distrito: El Tambo		
Coordenada de Referencia:  Este (X): 479103.9000 Norte (Y): 8675572.3000	Área:  74 432.69 m <sup>2</sup> (7.4432 ha)	Perímetro:  1 681.21 m.		
		Escala:  1 / 2 000		
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18s		
Fecha de elaboración: Octubre 2025	Código de Plano: PPROV-154-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84			